



# Contraloría General de la República

Jesús María, 06 de Marzo de 2024

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000137-2024-CG/GAD

**VISTOS:** La Hoja Informativa N° 000005-2024/OINS-AYG de 27 de noviembre de 2023 del Órgano Instructor, que da cuenta que no se ha ubicado el expediente N° 08201850996 y el Memorando N° 000025-2024/OINS de 26 de enero de 2024 del Órgano Instructor informa a la Gerencia de Administración sobre el extravío del expediente; y con lo señalado en la Hoja Informativa N° 000036-2024/DOC de fecha 01 de marzo del 2024 por la Subgerencia de Gestión Documentaria, en virtud de la cual se recomienda la procedencia del inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*.

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*.

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000005-2024/OINS-AYG de 27 de noviembre de 2023 del Órgano Instructor da cuenta que de la búsqueda efectuada en los ambientes donde se encontraban el expediente N° 08201850996, documento asignado a la señora María Elizabeth Salazar Moscoso, no se ubicó tal documento, adjuntando para ello el Formato de “Comunicación de No Hallazgos de Documento – 1°” de 16 de noviembre de 2023. Asimismo, informa las acciones previas de búsqueda de dicho expediente: Mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre del 2023, el señora Mariela Elizabeth Salazar Moscoso, nos comunica el no hallazgo del expediente 08201850996, que de acuerdo al SICGR se encuentra asignado a su persona, indicando además que dicho documento se encontraba a cargo del Órgano Instructor Sede Central 2, cuyo expediente fue archivado al haber sido desactivado, en mérito a la Sentencia del Tribunal Constitucional que se pronunció respecto de la potestad sancionadora de la Contraloría; por lo cual en el año 2019 se procedió al archivo y conclusión del referido expediente, sin embargo, a la fecha no ha sido posible su ubicación física; se cumplió con realizar las indagaciones respectivas de manera exhaustiva, no obteniéndose resultado positivo.

Que, mediante el Memorando N° 000025-2024/OINS de 26 de enero de 2024 del Órgano Instructor (Subsanación Memorando N°





# Contraloría General de la República

000051-2024/OINS de fecha 12 de febrero de 2024), informa a la Gerencia de Administración sobre el extravío del expediente N° 08201850996, es por ello que, solicita dar inicio al Procedimiento de Reconstrucción, al haberse agotado su búsqueda en los diferentes ambientes de la Unidad Orgánica, sin obtener resultados satisfactorios.

Que, mediante Hoja Informativa N° 000036-2024/DOC de fecha 01 de marzo del 2024 la Subgerencia de Gestión Documentaria recomienda dar inicio del Procedimiento de reconstrucción del expediente N° 08201850996, ya que, cumple con remitir el sustento suficiente que acredita la procedencia de la solicitud.

Que, en la actividad 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración *“Revisa la solicitud y la HI y de corresponder, dispone el inicio de la reconstrucción del documento mediante resolución debidamente motivada”*, y comunica el inicio del procedimiento de reconstrucción del documento al órgano o unidad orgánica solicitante, con copia a la Secretaría General.

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- INICIAR** el procedimiento de reconstrucción del expediente que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución:

Documento/expediente	Tipo de trámite	OUO responsable del documento/expediente	Responsable del documento/expediente	Cantidad de folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrado
08-2018-50996	Reconstrucción	Órgano Instructor Sede Central 2	Mariela Elizabeth Salazar Moscoso	2	José Luis Ramos Dolmos

**Artículo 2.-** Disponer que la presente resolución sea comunicada al Órgano Instructor y a la Secretaría General.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**Maria Elena Carrera Martinez**  
Gerente de Administración  
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 04246 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UQCEQID**

